

LEY 1154 DE 2007

LEY 1154 DE 2007



LEY 1154 DE 2007

(septiembre 4)

por la cual se modifica el artículo **83** de la **Ley 599 de 2000**, Código Penal.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el inciso siguiente, como inciso 3°, al artículo **83** de la **Ley 599 de 2000**:

“Cuando se trate de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito consagrado en el artículo 237, cometidos en menores de edad, la acción penal prescribirá en veinte (20) años contados a partir del momento en que la víctima alcance la mayoría de edad”.

Artículo 2°. 'Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

¹ Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

¹ Emilio Ramón Otero Dajud.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

¹ Oscar Arboleda Palacio.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

' Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Bogotá, D.C., a 4 de septiembre de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

' Carlos Holguín Sardi.

El Ministro de la Protección Social,

' Diego Palacio Betancourt.